

**12875** RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.554/1989, promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.554/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de febrero de 1988 y 10 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Eguidazu Buerba, en representación de «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de abril de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra resolución de la misma institución de 8 de febrero de 1988, que acordó el registro del modelo de utilidad número 290.885, en favor de la firma Moore Business Forms, Inc., y declaramos disconformes a Derecho y anulamos dichos actos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12877** RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 864/1991, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 864/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad de 19 de noviembre de 1990, que denegó la inscripción de la marca 1.198.095, «Sistema Creditel», clase 36, al resolver el recurso de reposición contra denegación en anterior resolución de 2 de noviembre de 1989, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, dejándolas sin efecto, y que procede la concesión registral de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12876** RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1991, promovido por don Pedro José Padillo Delgado.

En el recurso contencioso-administrativo número 318/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Pedro José Padillo Delgado contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1989 y 17 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Velasco Muñoz-Cuellar en representación de don Pedro José Padillo Delgado, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1989, confirmada en reposición por la de 17 de agosto de 1990, que denegó la inscripción de la marca número 1.172.673 «5 Robles» (mixta) para amparar productos de la clase 33 del Nomenclátor, en concreto vinos, espirituosos y licores, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.172.673 «5 Robles» para los productos reivindicados en la clase 33 del Nomenclátor.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**12878** RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 153/1992, promovido por «Manufacturing and Consulting Services, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 153/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manufacturing and Consulting Services, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990 y 15 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, actuando en nombre y representación de la entidad «Manufacturing and Consulting Services, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.232.629, «Anvil», así como contra la de 15 de junio de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.